

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9309 13 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0053736

Señores
PRODUCTOS YERMAN S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

1. No se señalaron clases en la solicitud.

Una vez revisado el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI), se verificó que no se identificaron las clases correspondientes de la Clasificación Internacional de Niza en relación con las actividades desarrolladas por el establecimiento de comercio.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique con claridad el número de la clase o clases en las que va relacionadas las actividades del establecimiento con la Clasificación Internacional de Niza, toda vez que esta información no fue incluida en la solicitud.

Nota: Tenga en cuenta que la clase o clases descritas deben coincidir con las actividades que desea depositar.

2. En las actividades indicaron solo el objeto social de la sociedad solicitante.

Una vez revisado el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI) se pudo constatar que no se relacionaron correctamente las actividades con las clases correspondientes de la Clasificación Internacional de Niza. En su lugar, se consignó únicamente el objeto social de la sociedad, lo cual carece de la especificidad requerida.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Comedidamente indique con exactitud las actividades que desea depositar.
- Comedidamente especifique la clase o clases en las que dichas actividades se encuentran dentro de la Clasificación Internacional de Niza.

Nota: Tenga presente que las actividades solicitadas deben estar sujetas o relacionadas con la Clasificación Internacional de Niza.

3. Aclaración sobre la Clasificación de la Actividad de Fabricación.

De conformidad con lo señalado en el petitorio, se hace necesario que precise la actividad “fabricación”; teniendo en cuenta que la fabricación de productos por encargo o a terceros corresponde a una actividad de la clase 40, por lo que se debe señalar y aclarar si lo que se pretende depositar es la fabricación por encargo, o la producción o elaboración intrínseca de un producto contenido en la clase 1 a la 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

De conformidad con lo anterior se le requiere para que:

Oficio N° 9309 13 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0053736

De manera comedida en la respuesta al presente requerimiento, se sirva precisar si lo que desea es la fabricación de la Clase 40 internacional.

O, si lo que desea es la elaboración o producción intrínseca de un producto contenido dentro de la clase 1 a la 34 de la Clasificación Internacional de Niza, indíquelo de manera expresa junto a la clase a la que pertenece el producto.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora